



ACUERDO DE CONCEJO N°018-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°07-2025/MDR-CM

Reque, 03 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 127-2025-MDR/OGPP de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 00054-2025-MDR/OAJ con fecha 24 de marzo de 2025; Sesión Ordinaria N° 07-2025, de fecha 03 de abril de 2025; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

El numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal la de Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

La Ley N° 27783 en su artículo 18° numeral 18.2 establece: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de cooperación internacional" y el numeral 20.1 del artículo 20°, establece que: "**Los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados**".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF de fecha 30 de abril de 2009, modificado por el Decreto Supremo 132-2010-EF, se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de Inversión Pública de Impacto Regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Mediante el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

En dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se Aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo", en el cual se establece que: "(...) **Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la Aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del**



Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo Técnico y los Mecanismos de Registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego".

En ese sentido, corresponde precisar que, el literal f) del artículo 2°. - Definiciones del decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que, **el equipo técnico es presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto**, o quien haga sus veces y **tiene la responsabilidad de Conducir el Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo**, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 127-2025-MDR/OGPP con fecha 19 de marzo de 2025, establece que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Consejo Municipal Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Decima Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos. En ese sentido, remite el **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO 2026"**.

Que, mediante Informe N° 54-2025-MDR/OAJ de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "... ES PROCEDENTE remitir el expediente administrativo al Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, recomienda se **APRUEBE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO FISCAL 2026"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, responsable de las unidades funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE REQUE PARA EL AÑO FISCAL 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General y la Unidad Funcional de Informática de la Entidad, cumplan con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Cc. Archivo